



## CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/027/2015/MDtJ, denominado "ADQUISICION, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA EN EL HMR", RESOLUCIÓN No. 30-ADJ-2015.

No. 55-BS-2015

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés-cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominará la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa mil seiscientos ochenta y seis-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y siete-cero cero uno-uno, en calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede ab fi3ViáFSi3 DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil dos-ciento cinco-cero; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/027/20 5/MDN "ADQUISICIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA EN EL HMR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

LOTE	ÍTEM#	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
2	1	ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DESDE LA 3ª BRIGADA DE INFANTERÍA HASTA EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL EN SAN MIGUEL.		UNIDAD	\$35,645.27	\$35,645.27
3	1	RED DE ÁREA LOCAL EN EL HMR	1	UNIDAD	\$ 69,018.53	3 69,018.53
TOTAL						\$104,663.80

EL CONTRATANTE podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto del contrato, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. El CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de productos que salgan defectuosos, en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito, sin costo alguno para el CONTRATANTE. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/027/2015/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No, 30-ADJ-2015, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2015, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 104,663.80), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No, 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: a.- PLAZO DE CONTRATO.- El plazo para la entrega del suministro del Lote No. 2 "Instalación, configuración, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento, del enlace de comunicación entre Tercera Brigada de Infantería y el Hospital Militar Regional (HMR). Será de SESENTA (60) días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido, emitida por la DACI. El plazo para la entrega del suministro del Lote No. 3 "Instalación, configuración, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento del sitio de respaldo de e implementación del sistema de Gestión Hospitalaria en el Hospital Militar Regional (HMR), será SESENTA (60) días calendario después de haber recibido

copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido, emitida por la DACI. b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo contractual será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y c.- LUGAR DE ENTREGA: El lote No. 2 y No. 3 será entregado en Hospital Militar Regional, Kilómetro 134, Carretera Panamericana, entrada a San Miguel, San Miguel. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: a) Fianza de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Original y tres copias, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando la INSTITUCIÓN CONTRATANTE haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.

b) Garantía de Buena Calidad, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada de la forma siguiente: 1) Cuando se trate de una sola entrega ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; 2) Cuando las entregas sean parciales será de ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y 3) Cuando la Institución Contratante, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informara por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de ocho (8) días hábiles posteriores a que



EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y/o al recibo de precitada notificación y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato al Licenciado JORGE ALBERTO CHÉVEZ ÁLVAREZ, del HMR, nombrado según Acuerdo Número QUINIENTOS VEINTE, de fecha doce de marzo de dos mil quince, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento Veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP, En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Precio al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del

Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente l8l UiÇenci8l del contrato XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más cOnV'enga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conUenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en

todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El "CONTRATISTA": El "CONTRATISTA": Colonia y Calle las Mercedes, Avenida Las Gardenias #2, San Salvador, teléfono 2536-6666 y Fax: 2536-6660; y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 '7, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



  
RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
DATA & GRAPHICS S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día cuatro de junio de dos mil quince. Ante mí, GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés-cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación

Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligo en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y por otra parte el señor RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ, quien es de sesenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa mil seiscientos ochenta y seis-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y siete-cero cero uno-uno, quien actúa en carácter de Presidente y por ende Representante Legal de DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil dos-ciento cinco-cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil dos, ante los oficios del notario Pedro Alfonso Fumagalli, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, y que en su Cláusula Vigésima Segunda, aparece que la representación legal, judicial o extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Director



Presidente y al Vice—Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, en forma separada o conjunta, inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta y uno del Libro un mil setecientos cincuenta del Registro de Sociedades, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social, por cambio de domicilio, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Pedro Alfonso Fumagalli, inscrito en el Registro de Comercio al Número treinta y uno del Libro dos mil cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades, con fecha ocho de julio de dos mil cinco y c) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en la que consta que el señor Ramón Rigoberto Hernández, fue electo como Presidente de la sociedad que representa, para un período de tres años a partir del día de la inscripción, inscrita en el Registro de Comercio al Número veintidós del Libro tres mil trescientos cuarenta y tres, del Registro de Sociedades, con fecha doce de noviembre de dos mil catorce; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el “CONTRATISTA” y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Luis” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el CONTRATANTE pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado por EL CONTRATISTA: PLAZO DE ENTREGA: El plazo para la entrega del suministro del Lote Número dos, “Instalación, configuración, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento, del enlace de comunicación entre Tercera Brigada de Infantería y el Hospital Militar Regional. Será de SESENTA días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido, emitida por la DACI. El plazo para la entrega del

